



Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2021-00682-00

1º Requerir por última vez a la entidad accionada **Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S HELICOL SAS** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 11 de junio de 2021 [002AnexoUnoFalloAccionTutela] expediente digital. **Oficiese, remitiendo copia** del escrito del incidente de desacato.

Se pone de presente que el Despacho **requirió** a la incidentante para que informara si la accionada sí había dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 11 de junio de 2021 [024AutoAbrePruebas], ante lo cual en escrito radicado el 28 de enero de 2022 manifestó que “a la fecha no ha recibido la respuesta de fondo por parte de HELICOL, es decir que a la fecha la empresa de aviación no ha dado respuesta sobre el listado completo”[027RespuestaRequerimiento]

2. Requerir por última vez a la empresa accionada **Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S HELICOL SAS** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, **manifiesten a este Despacho, de manera precisa, quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado** el 11 de junio de 2021 [002AnexoUnoFalloAccionTutela], de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Oficiese.-**

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14e470406e2d41d14efec970879be4a7a0c15776d656cd2a2f227dcd7467ec67

Documento generado en 07/07/2022 09:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>